

45a. Sesión del miércoles 27 de setiembre de 1916

Presidencia del H. señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Alaiza, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Coronel Zegarra, Delgado, Diez Canseco, Durand, Eche-nique, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Flores, Ganoza, Lanatta F., La-Torre, Mac Lean, Medina, Montesinos, Mujica Carassa, Najar, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Rojas Loayza, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Trelles, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés y Lanatta E. y Gonzáles, secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo sesenta ejemplares de la memoria de su despacho, para que sean distribuidos entre los honorables señores Senadores.

Se mandó acusar recibo y hacer la distribución correspondiente.

Del mismo, contestando á un pedido del honorable señor Medina, relacionado con el pago de lo que se adeuda al Colegio Nacional de Ayacucho.

Con conocimiento del honorable señor Medina, al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha impartido órdenes á la Prefectura de Ancash, para que aumente la guarnición de la provincia de Bolognesi y proceda á perseguir el bandolerismo con la mayor actividad.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que el expediente relativo á la carretera de Casma á Huarás, ha sido remitido el 16 del mes en curso á la honorable Cámara de Diputados.

Ambos oficios pasaron al archivo, con conocimiento del honorable señor Vidal.

Del señor Ministro de Fomento, avisando que ha tomado nota del pedido del honorable señor Cabrera, relativo al nombramiento de vacunadores para el departamento del Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Cabrera, al archivo.

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, dando cuenta de haber sido aprobado en revisión el proyecto por el cual se manda expedir despachos de sargento mayor de infantería á don Guillermo Pérez Aranibar y se le reconoce servicios.

A sus antecedentes.

Siete del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que declara profesor titular de la quinta asignatura del Colegio Nacional de San Carlos de Puno, al bachiller don Fermín Arbulú.

El que resuelve insistir en la resolución legislativa que declara profesora titular del Centro Escolar número 343 á doña Amelia de los Heros.

Ambos pasaron á la Comisión de Instrucción.

Cinco por los que se concede indulto á los reos Ricardo Gómez, Manuel M. Carpio, Manuc. Elías Santisteban, Salvador Segura y Miguel Chero.

A la Comisión de Justicia.

PROYECTO

Del señor Eguiguren, derogando la ley número 1276, sobre estanco de alcoholes.

El señor ÉGUIGUREN—Excmo. señor: Recordarán los honorables Senadores que hace más de un mes, pedí se oficiara al Ministro de Hacienda, haciéndole cinco preguntas referentes al estanco de alcohol desnaturalizado. Las preguntas eran las siguientes: (leyó): "1a. Copia de las resoluciones dictadas por ese despacho, fijando el precio de venta del alcohol desnaturalizado, de conformidad con el artículo 3o. de la ley número 1276. 2a. Relación de los diversos precios á que la Recaudadora ha ido vendiendo, sucesivamente el alcohol desnaturalizado con determinación de las respectivas fechas. 3a. Relación de los precios que la Recaudadora haya pagado por el alcohol destinado á la desnaturalización, determinando las fechas de las diferentes compras. 4a. Por qué razón hay escasez de alcohol desnaturalizado y aún falta absoluta de este artículo de primera necesidad; no sólo en las provincias sino aún en la capital de la República. Y, 5a. Que, como parece que en la venta de alcohol desnaturalizado, se hubiera obtenido utilidad, se sirviera informar el señor Ministro si realmente había esa utilidad que, á primera vista parece se ha obtenido; cuál era su monto y la aplicación que se le había dado."

Creí recibir en respuesta cinco frases concretas, con fechas y números, que satisficieran completamente las preguntas que había formulado; pero en su lugar he recibido una larga pieza retórica de la cual puedo deducir que la ley número 1276 no se ha cumplido, y que, ni la Compañía Recaudadora, está en condiciones de poder cumplirla, ni el Gobierno del Perú se halla capacitado para poder vigilar y controlar el cumplimiento de la ley.

Resulta que estando dispuesto por la ley que el alcohol desnaturalizado se venda al precio fijado por el Poder Ejecutivo, que no puede ser sino el del costo del artículo, más los gastos hechos en la denaturalización, no se han expedido sino dos decretos sobre el particular: uno por el que se señala el precio de 16 centavos para la venta del litro en Lima, y otro disponiendo que se venda á 27 y 1/2 centavos en Arequipa, por mayor, ó á 30 centavos por menor. No se ha expedido otro decreto, violándose, por omisión, la ley que estableció el Estanco. También se dice en ese largo documento que la negociación del Estanco ha dejado utilidades, violándose así otra vez la ley.

Por lo demás, todos sabemos que desde 1910, al establecerse el Estanco, ha habido constantes quejas de todos los lugares de la República, sobre falta de alcohol desnaturalizado, ó altos precios de su venta, sin que sea pretexto aquello de la guerra que aflige al mundo hace dos años, porque en el cua-

trienio anterior, no había guerra y el Estanco de alcohol no marchaba bien. Es indudable que los habitantes del Perú tienen derecho de consumir, sin pagar el impuesto, el alcohol destinado á usos industriales ó usos domésticos, es decir el que es usable como bebida; y la experiencia ha demostrado durante muchos años, hasta 1910, que se podía perfectamente atender al servicio público, dejando el régimen de libertad, esto es que cada productor pudiera retener bajo la vigilancia del Gobierno, la parte que creyera necesario desnaturalizar, para cualquiera uso que fuera de bebida, y todo pasaba tranquilamente sin queja de ninguna clase.

Desde que el Gobierno pidió y obtuvo del Poder Legislativo el Estanco, contrajo ante la nación la obligación de proporcionar alcohol sin ganancia alguna obligación que no ha podido cumplir; de manera que después de estudiar mucho este punto, ha llegado con este motivo á este dilema: ó declarar que en el Perú todo alcohol cualquiera que sea su aplicación, paga derechos, suprimiendo por consiguiente el Estanco ó volver al régimen de libertad, para que cada ciudadano ó cada fabricante, pueda utilizar el alcohol desnaturalizado y venderlo sin pago de ninguna clase. La razón que había para crear el Estanco, fué la de evitar daño al Fisco y aumentar la renta del alcohol. La renta no ha aumentado por razón del Estanco, por consiguiente no nos queda sino uno de los dos extremos: el régimen de libertad.

Ruego, pues, á los señores Senadores se sirvan admitir á debate este proyecto y á VE. que al pasarlo á estudio de la Comisión respectiva, la que tal vez encuentre un tercer medio con más inteligencia que el modesto autor del proyecto, se sirva ordenar se agregue al expediente una copia de las preguntas que formulé y la respuesta dada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor PRESIDENTE—Los señores que admitan á debate el proyecto, se servirán manifestarlo.—(Votación) Admitido á debate á la Comisión Principal de Hacienda, agregándose los documentos solicitados por el honorable señor Eguiguren.

DICTAMEN

Quedó en Mesa, para completarse las firmas, de la Comisión Principal de Legislación en el proyecto del Poder Ejecutivo para que se nombre una comisión encargada de la formación de un nuevo Código Civil.

SOLICITUDES

De doña María J. Alvarado Rivera, directora de la escuela "Moral y Trabajo", pidiendo una subvención.

De varios fabricantes de hielo y helados para que se defina el alcance de la ley de lo. de setiembre de 1879, que estableció un gravamen sobre la importación de hielo, en beneficio de la Escuela de Medicina.

A la Comisión de Memoriales.

Del preceptor jubilado don Jorge Bocanegra, para que se dispense del trámite de comisión el proyecto venido

en revisión, recaído en su solicitud sobre cambio de cédula.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor LA-TORRE—Excmo. señor: Existe un dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda en una solicitud de los preceptores del Cuzco, sobre pago de devengados por el año de 1915. Ese expediente está en mesa.

El señor PRESIDENTE—Está á la orden del día, honorable señor. Después que terminemos los asuntos de interés general nos ocuparemos de los locales.

El señor ECHENIQUE—Excmo. señor: En una de las últimas sesiones de la legislatura extraordinaria del año pasado, vino en revisión de la honorable Cámara de Diputados, un proyecto, que modifica las disposiciones de la ley 2219, relativa á derechos de los fósforos de importación. Ese proyecto que fué dispensado del trámite de comisión en la honorable Cámara de Diputados, vino en revisión y á pedido de uno de los honorables señores Senadores fué también pasado á la orden del día.

En la última sesión que celebró el Senado y después de un extenso debate, se procedió á votar, pero no habiendo resultado número para resolver, por haber estado 19 honorables señores á favor y 8 en contra, quedó pendiente la votación para repetirse en la sesión siguiente la que no pudo efectuarse porque el Senado tuvo una labor recargadísima para terminar la dación del Presupuesto General de la República.

En esta virtud suplico á VE. que en la estación oportuna se sirva poner en discusión ese proyecto.

El señor PRESIDENTE—En la orden del día nos ocuparemos de ese asunto, honorable señor.

El señor RAEZ—Excmo. señor: En compañía de mis estimables compañeros, los honorables señores Mujica y Alaiza, presenté un proyecto de ley beneficiando los minerales de cobre de baja ley, tratándose de los impuestos de exportación.

La Comisión antes de presentar su dictamen, creyó conveniente pedir informe al Poder Ejecutivo, pasando al efecto el oficio respectivo; pero en vista de haber trascurrido más de 30 días sin que fuera absuelto ese trámite, presentó dictamen favorable al proyecto. Al ocuparse el Senado de ese asunto, resolvió nuevamente pedir informe al Gobierno y al efecto se remitió el oficio sin que hasta la fecha haya venido la respuesta. Como el dictamen de la Comisión de Minería de las luces suficientes, desearía que VE. se sirviera consultar á la honorable Cámara, si ese proyecto pasa á la orden del día, para que pueda discutirse de una vez.

El señor ECHENIQUE—Excmo. señor: Siento mucho tener que oponerme al pedido del honorable señor Ráez. Yo creo que tratándose de un proyecto de esta naturaleza es indispensable oír, previamente, al Poder Ejecutivo, y así también lo consideró la Cámara, cuan-

do al ponerse en discusión ese proyecto, acordó aplazarlo hasta que viniera el informe. Yo creo que el honorable señor Ráez podría modificar su pedido en el sentido de reiterar el oficio al Ministro de Hacienda pidiéndole remita el informe que se le tiene pedido.

El señor MUJICA—Excmo. señor: De lo único que trata el proyecto es de resolver la forma en que deben pagar el impuesto los minerales pobres de baja ley. El informe de la Comisión de Minería explica bien detalladamente los antecedentes del caso, de manera que yo no veo qué es lo que podría decir el Poder Ejecutivo, cuando, como digo, la Comisión en su dictamen da todos los datos necesarios para poder resolver este asunto. Aquí, en la discusión, se verá cómo se ha dado la ley, y en la situación en que están colocados los mineros que venden minerales pobres.

El señor ECHENIQUE—Tal vez, el señor Ministro de Hacienda, Excmo. señor, no esté suficientemente enterado en esta materia y no pueda dar el informe técnico; pero como el Ministerio tiene técnicos uno de estos puede informar sobre el particular. Así es que yo creo que sería cuestión de dos ó tres días; quizá por el pedido que se ha hecho hoy, venga mañana, de manera que este pedido puede aplazarse por 24 ó 48 horas.

El señor GONZALES—Excmo. señor: Yo estoy porque el proyecto se discuta inmediatamente, porque parece que se quiere restringir la iniciativa parlamentaria con el procedimiento de pedir informe al Gobierno sobre cualquier proyecto que se presente á la honorable Cámara.

Existen muchos proyectos presentados por nosotros que se encuentran paralizados meses de meses, porque el Gobierno no absuelve los informes que se le piden, y sólo se despachan, cuando personalmente van los representantes á gestionar diariamente á los diferentes Ministerios la expedición del informe. Yo creo que para salvar esta dificultad y no siendo indispensable en muchos casos ese informe del Ejecutivo, debe ponerse en discusión este proyecto inmediatamente.

El señor MUJICA—Excmo. señor: Debo manifestar á la honorable Cámara que hace 30 días la Comisión de Minería ofició al Ministerio de Fomento para que emitieran informe sus técnicos, y que hasta la fecha no ha venido ese informe. Creo de mi deber poner esto en conocimiento de la honorable Cámara.

El señor PAZ SOLDAN—Excmo. señor: Me parece que la cuestión que se plantea es sumamente grave. Siempre se han esperado los informes del Gobierno. Para lo que la Cámara si tiene facultad, es para pasar un oficio al Gobierno haciéndole ver la urgencia del caso: pero como el Poder Ejecutivo es uno de los poderes del Estado, no creo que una Cámara pueda, sin una ley especial al respecto, decirle al Gobierno: por cuanto no ha informado usted en tal tiempo, preseiando de un informe. Esto no es posible, Excmo.

señor; que no se pida informes al Gobierno perfectamente, constantemente estamos viendo que la Cámara dispensa del trámite de Comisión muchos asuntos, y que después que damos nuestras resoluciones, nos encontramos con que los datos bajo los cuales hemos procedido aquí no son exactos, porque los representantes que han tomado parte en el debate los han enumerado y la Cámara se ha llevado de lo que se le decía, y han creído que así era, no recordando antecedentes pasados. Aquí, ayer no más, se ha hecho presente lo sucedido con una disposición que dimos respecto de dos salones de la Universidad del Cuzco, que dijimos que podía el Colegio de Abogados tenerlos para su despacho, y sin embargo, resultó, Excmo. señor, que por falta de un informe se enteraron en el Cuzco, é inmediatamente protestó la Universidad y dijo que ese local era de su propiedad. Actualmente se está tramitando un expediente relativo al teatro de San Juan de Dios del Cuzco; se ha dicho aquí que ese local estaba simplemente agregado al Colegio de Educandas, sin embargo, parece que es propiedad de ese colegio. Yo, como residente de la Comisión que debe informar en este asunto, tengo aquí los datos y protestas de ese colegio. Ayer no más hemos oído aquí que el fundo de Lurinchincha está en usufructo del colegio de San Luis Gonzaga de Ica, sin embargo por ley de 1886 se adjudicaron todos los bienes de los conventos supresos, que existían en Chíncha, Nazca é Ica, al colegio de San Luis Gonzaga de Ica; si nosotros, pues, procedemos de esta manera tan ligera, continuamente daremos leyes incorrectas. Por estas razones juzgo convenientes los informes de las comisiones, como siempre lo he sostenido, y en ciertos casos, los del Gobierno.

Como en este caso se trata de un asunto en que el Gobierno tiene interés, yo creo que podemos esperar ese informe, sin perjuicio de pasarle un oficio al señor Ministro, haciéndole ver la urgencia que tiene el Senado de resolver este asunto, esperando que se de á la mayor brevedad el informe que se le tiene pedido: de otra manera se daría lugar á mil dificultades.

El señor EGUIGUREN—Excmo. señor: Para votar con conocimiento de causa, desearía saber qué día se pasó el oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitando el informe.

El señor PRESIDENTE—El 25 de agosto, honorable señor.

El señor EGUIGUREN—No se trata de la nota pasada á petición de la Comisión de Minería, sino del informe que después del dictamen, y durante la discusión, acordó la honorable Cámara que se pidiera. Nota que debe haberse pasado hace muy pocos días.

El señor PRESIDENTE—En el expediente existe una anotación, sin decreto oficial de la Comisión, que dice que el 22 de setiembre se reiteró el oficio.

El señor PICASSO—Excmo. señor: La comisión no ha tenido ingerencia en el pase de ese oficio. Fué la honorable Cámara de Senadores, la que, á

solicitud del honorable señor Miró Quesada, acordó pedir informe al señor Ministro de Hacienda. No puede, pues, haber culpabilidad de parte de la Comisión de Minería.

El señor MUJICA—Excmo. señor: Yo estoy autorizado por el honorable señor Miró Quesada, quien no ha podido concurrir á la sesión de hoy, para manifestar que, por su parte, no tiene inconveniente en que se levante el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE—Voy á hacer la consulta.—Los honorables señores que acuerden se levante el aplazamiento del proyecto presentado por los honorables señores Ráez, Mujica y Alayza, se servirán manifestarlo.—(Votación).—Los que estén en contra.—bles señores á favor y 15 en contra; bels señores á favor y 15 en contra, por consiguiente, no habiendo número para resolver en ningún sentido, continúa el aplazamiento.

El señor DIEZ CANSECO—Excmo. señor: Por comunicaciones que he recibido y por un telegrama que publica "El Comercio" en la edición de la tarde de ayer, se vé la situación difícil porque atraviesan las poblaciones del sur, debido á la falta de monedas de plata sellada. En esta virtud pido á V. E. q' se sirva ordenar q' se oficie al Ministerio de Hacienda, para que, contemplando esta situación, como es debido, le ponga remedio.

El señor PRESIDENTE—Se pasará el oficio, honorable señor.

El señor RAEZ—Tengo á la vista, Excmo. señor, el número 336 del periódico "Los Andes" que se edita en el Cerro de Pasco, y que publica en sus columnas la sesión de la Junta Departamental de Junín del día 14 de agosto de 1915. Leyendo el texto de la discusión, me encuentro con dos cosas que desde luego no pueden dejar de llamar la atención. Es la primera una declaración del presidente de esa Junta, señor Scitil, quien manifestó que el señor Marincovich, con motivo de la construcción del camino al Oriente de Carhuamayo, le ha hecho un obsequio de mil libras. Yo tengo mucho gusto de que en mi departamento existan todavía personas que en el siglo XX regalen así no más mil libras. Tratándose de este obsequio, llegó la Junta Departamental de Junín al siguiente acuerdo: (leyó):

"Autorizar á la presidencia, con el objeto de que expresase al señor Marincovich la complacencia con que la honorable corporación había recibido la noticia del obsequio hecho para la consecución de la obra indicada, é hiciera las gestiones del caso para que el dinero obsequiado tuviera aplicación conveniente, adoptando la mejor forma que su criterio le sugiriese."

Si este obsequio ha sido hecho á la Junta Departamental, entiendo que el dinero ha debido pasar á la caja de esa institución, y no se ha debido disponer que el Presidente de ella lo aplique en la forma que le parezca conveniente.

Continuando con la sesión, encuentro una protesta del delegado señor Noriega. Dice lo siguiente, leyó:

"El delegado doctor Noriega expuso: que en el periódico "El Minero", que se edita en esa localidad, se ha publicado algunas piezas de la memoria del prefecto del departamento don Félix Costa y Laurent, elevada al Supremo Gobierno, haciéndose comentarios por el editor de ese periódico; que, tratándose de la honorable Junta Departamental, dice la memoria: "que la institución está formada de manera defectuosa, con elementos híbridos y elegidos al azar, según las conveniencias particulares ó políticas de determinados grupos, haciendo resaltar la ignorancia administrativa de la mayoría de sus miembros y que el egoísmo y el afán de lucro esteriliza su labor, que en otros ramos prestaría importantes servicios y que el Gobierno debe intervenir en la renovación de este cuerpo amorfo".

No pueden ser más duras las palabras con que el prefecto de Junín, califica á los delegados de la Junta Departamental. Muy bien nuestra la protesta del delegado señor Noriega; pero, desgraciadamente, Excmo. señor, se adoptó un temperamento que revela el estado en que se encuentran muchas de esas instituciones: se desechó el pedido de protesta del señor Noriega.

Yo, Excmo. señor, interesado como estoy por la buena marcha de mi departamento, ruego á V. E. ordene dirigir un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva mandar una copia de la memoria del prefecto de Junín, señor Costa y Laurent, á fin de ver, después, qué medidas pueden adoptarse, con el objeto de que la Junta Departamental de Junín vaya por buen camino.

Igualmente, pido, se pase un oficio al mismo Ministerio, á fin de que diga si realmente existe ese obsequio de mil libras hecho por el señor Marincovich, y cuál es la aplicación que se le ha dado.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán ambos oficios, honorable señor.

El señor DURAND.—Voy á referirme á lo que acaba de manifestar el honorable señor Ráez. Yo tengo mucho gusto que su señoría haga ese pedido, para saber qué alcance tiene la opinión del prefecto de Junín, que á mi juicio es injusta para la Junta Departamental; y en cuanto á la primera referencia del honorable señor Ráez, parece que el señor Marincovich ha hecho ese obsequio con el objeto de que se haga la obra directamente por el presidente de la Junta sin pasar al presupuesto del Senado y sin demoras ó excepciones, con el único fin de que se haga esa obra en forma directa ó inmediata. La respuesta que se nos dé al respecto nos quitará toda duda.

El señor ALAYZA.—Yo también me adhiero, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por adheridos á sus señorías honorables.

El señor NAJAR.—Excmo. señor: He recibido un memorial de la...

nos del distrito de Cchisa, de la provincia de Huallaga, por el que se me manifiesta que se pretende la anexión de ese distrito á la provincia del Marañón. Deseo que por secretaría se pase un oficio á la legisladora acompañando este memorial, á fin de que la comisión que debe dictaminar en el proyecto, lo tenga presente al emitir su dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio acompañando el memorial presentado por su señoría.

El señor RAEZ.—El honorable Consejo Provincial de Jauja, en oficio que tengo á la vista, me manifiesta que hace algún tiempo elevó, por conducto del señor director de obras públicas, en revisión, un expediente relativo al alumbrado público de esa ciudad; y que hasta ahora no se ha dictado ninguna resolución al respecto. Rogaría, excelentísimo señor, que se pase un oficio suplicando se dé preferencia al despacho de ese expediente, que con justicia reclaman los vecinos de Jauja.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: En días pasados llamé la atención del Ministerio respectivo y de la dirección de salubridad hacia el hecho de haberse apagado los incendios con agua de albañal. El Ministerio ha contestado ya, diciendo que ha tomado debida nota, y que se ha dirigido á la Municipalidad para evitar ese daño. No se que medidas se habrán tomado con motivo del último incendio en que parece que se derramó una gran cantidad de agua, también de albañal, para apagar el incendio. Ultimamente, por informaciones de algunos vecinos prestigiosos del Paseo Colón, tengo conocimiento de que el regadío que en él se efectúa, se hace con agua de los albañales, desarrollándose, como consecuencia, una gran fetidez en esa vecindad.

Yo pido, Excmo. señor, que se llame nuevamente la atención de la sección de salubridad, acerca de este hecho que se me ha referido.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido de su señoría honorable.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura al proyecto venido en revisión que modifica la disposición de la ley No. 2219, relativa á derecho de los fósforos de importación.

El señor RELATOR leyó:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que el Poder Ejecutivo sometió á conocimiento de la actual legislatura el proyecto que grava la importación de los productos que estaban liberados;

Que en la ley número 2219, dictada al respecto, se grava la importación de los fósforos extranjeros, en la proporción de veinte centavos por kilo;

Que es necesario dictar las medidas oportunas para que los efectos de esa ley no se traduzcan en daño de la industria nacional y clase obrera;

Propone á la consideración de la honorable Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—El impuesto á la importación de los fósforos extran-

jeros á que se hace referencia en la ley número 2219, se cobrará, durante los años 1916, 1917, 1918 y 1919 y subsiguientes, en la proporción siguiente:

Año de 1916, pagará 40 centavos por kilo.

Años de 1917 y 1918, pagarán 30 centavos por kilo.

Año 1919 y subsiguientes, 20 centavos por kilo.

Artículo segundo.—Queda modificada en este sentido la ley número 2219. Dada, etc.

Lima, 14 de enero de 1916.

Alberto Secada, Pedro Larrañaga, Eduardo C. Basadre, O. Hoyos Osoros, Gerardo Balbuena.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Como ha indicado el honorable señor Echenique, la votación de este proyecto quedó pendiente en la última sesión de la legislatura anterior. Como la votación ha debido repetirse, conforme á reglamento, en la sesión siguiente, me parece que lo conveniente sería reabrir la discusión, para conocimiento de los señores senadores que entonces no estuvieron presentes. Los señores que acuerden se reabra el debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Reabierto el debate se pone en discusión el artículo primero y con él todo el proyecto.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: En este proyecto no ha dictaminado ninguna Comisión?

El señor PRESIDENTE.—No, honorable señor. Este proyecto fué dispensado del trámite de comisión y después de discutirse quedó pendiente la votación el último día de la legislatura anterior.

El señor PICASSO.—Yo opino porque el asunto pase á Comisión. No es posible que un asunto de tanta gravedad, que ha sido aprobado á última hora en la Cámara de Diputados, se discuta sin informe alguno. Planteo, pues, la cuestión previa de aplazamiento para que pase el asunto á Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría está en libertad de plantear la cuestión previa de aplazamiento; pero debo hacer presente que la Mesa no podía proceder de otra manera, tratándose de un proyecto que no alcanzó votación en ningún sentido en la última sesión de la anterior legislatura, y que debía ser resuelto en la siguiente sesión. Está en discusión la cuestión previa planteada por el honorable señor Picasso.

El señor EGUIGUREN.—Excmo. señor: Considero indispensable que este asunto sea estudiado, porque declaro francamente, que me encuentro en absoluto imposibilitado de votar este asunto. Si hoy se vota, tendría que retirarme de la sala. No se puede discutir este asunto sin estudiarlo, sin tener presente la historia de los fósforos, comenzando por la ley de 1888, propuesta por el gobierno del señor de Piérola, por la que se alzó el impuesto á los fósforos, á fin de reemplazar el impuesto á los bultos, que quedó suprimido. Habría, también, que estudiar el arancel, porque yo no se si lo que se

pretende, si los 40 ó 30 centavos por kilo, q' es más ó menos lo q' se paga actualmente, es mucho ó poco. No sólo considero necesario un estudio prolijo por los señores representantes, sino que una comisión haga un estudio minucioso del asunto.

El señor ECHENIQUE.—Excmo. señor: Yo he pedido que se ponga en debate este asunto, pero no me opongo á que pase á Comisión, así es que por mi parte me adhiero al pedido.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que opinen que este asunto pase á estudio de la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado. En consecuencia pasa á estudio de la Comisión Principal de Hacienda.

El señor PICASSO.—Me permito suplicar á V. E. pase también á la Comisión de Comercio é Industrias.

El señor PRESIDENTE.—No hay inconveniente, honorable señor. Pasa entonces el asunto á las Comisiones de Hacienda y Comercio é Industrias.

El señor RELATOR leyó:

El Senador que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el artículo 39 de la Constitución del Estado establece que sólo podrán ejercer cargos públicos, los ciudadanos que la ley determina.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Para ser director de cualquiera de los Ministerios de Estado, se requiere ser ciudadano en ejercicio, y reunir las condiciones y requisitos que la ley prescribe.

Comuníquese, etc.

Lima, octubre 20 de 1909.

Leoncio Samanez.

H. Cámara de Senadores.— Comisión de Gobierno.

Señor:

Es evidente que puestos tan importantes como el de Director ú Oficial Mayor de ministerios, no puede ser ejercidos sino por personas que inspiren amplia confianza y que tengan además la calidad de ciudadanos del Perú.

Vuestra Comisión os propone, pues, que aprobéis el proyecto del H. señor Samanez, en esta forma:

Artículo único.—Para ser Director ú Oficial Mayor de cualquier Ministerio, se requiere ser ciudadano en ejercicio y estar inscrito en el Registro Militar y en el Registro Electoral.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado) Víctor Eguiguren.—Pedro Rojas Loayza.

El señor SAMANEZ.—Acepto, excelentísimo señor, las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Aceptadas por el autor del proyecto las modificaciones propuestas en el dictamen, se pone éste en debate.

El señor SOUSA.—Excmo. señor: No me voy á oponer á este proyecto que me parece muy oportuno. Quiero únicamente preguntar qué diferencia hay entre estar inscrito en el registro militar y estarlo en el registro electo-

ral, porque, según la ley electoral que nos rige, el ciudadano que está inscrito en el registro militar lo está también en el electoral, porque el registro militar se ha erigido en registro electoral; sirve de base, por lo menos, para la formación de este registro. Yo creo que no habría necesidad de decir que deberá estar inscrito en ambos registros, bastará decir que deberá estar inscrito en el registro militar.

El señor EGUIGUREN.—Excmo. señor: En el registro militar están inscritos los varones de 18 á 20 años, que no son ciudadanos en ejercicio; mientras que, para estar inscrito en el registro electoral, se necesita esta última calidad, se requiere tener 21 años. En el registro militar están inscritos todos los peruanos, desde los 18 años de edad, sepan ó no sepan escribir, y de este registro se extracta el electoral, quedando sólo los individuos que tienen 21 años, y que están inscritos realmente en el registro militar; de manera que no habría inconveniente para suprimir la primera parte, y que se diga únicamente que estén inscritos en el registro electoral.

El señor SOUSA.—Excmo. señor: No habría inconveniente en dejar el artículo en la forma propuesta por la Comisión, porque mi observación ha sido hecha únicamente con el objeto de establecer que había pleonismo, que era demás decir "registro militar" y "registro electoral." El H. señor Eguiguren conviene en que existe ese pleonismo, y escoge el registro electoral con mucho acierto, á mi modo de ver, porque mediante el registro electoral se establecen estas dos cualidades: 1.º que el ciudadano esté inscrito en ese registro, y 2.º que tenga las condiciones de ciudadano en ejercicio: Así es que acepto con mucho gusto la indicación de su señoría.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: El proyecto determina únicamente la condición de ciudadanía, de la persona que va á desempeñar el cargo de Director ú Oficial Mayor de alguno de los ministerios. Yo creo que se podría agregar otra condición para el desempeño de esos puestos con acierto, y no esté á merced del favor político ó del deseo de favorecer, con ciertos puestos, á determinadas personas. Existe establecida en la Universidad; la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, creada en la época de D. Manuel Pardo, precisamente para dar cabida en las diversas funciones de la vida administrativa á personas que tengan la competencia y los conocimientos necesarios, que se adquieren en la Facultad de Ciencias, para desempeñar los cargos públicos. Si el autor del proyecto me lo permitiese, yo agregaría en el proyecto que para ser director de los ministerios, excepción hecha, tal vez, del de guerra, se requiere el grado de doctor en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, porque el Director es la llave de los ministerios y debe conocer perfectamente las leyes para encauzar debidamente los asuntos que se le encomiendan. Por estas consideraciones desearía saber si el autor del proyec-

to y los miembros de la Comisión dictaminadora tienen á bien aceptar esta adición.

El señor DURAND.—Yo me pronuncio en contra de esta adición, excelentísimo señor, porque la ciencia en esta vida no está en ser doctor, sino en ser dócto. Tenemos mil ejemplos de que el título no vale nada ante los hombres de experiencia y de estudio. Castelar renunció el obsequio de la universidad de Salamanca, cuando se le quería honrar con un título; Cánovas del Castillo fué el gran político de su época, y Pi y Margall el primer historiador de España. En Francia tenemos á Fernando de Lesseps q' no ostentó título de ingeniero y que tuvo á su cargo miles de titulados para abrir la inmortal obra del Canal de Suez y para iniciar la del Canal de Panamá; tenemos al gran inventor Edison que por sí solo, de simple vendedor de periódicos, llegó á tener á sus órdenes miles de profesionales; y aquí, en el Perú, á don Nicolás de Piérola y á don Manuel Pardo, que no fueron graduados en la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y á existir estas exigencias, estos políticos de su época no habrían podido ser ni directores de Gobierno.

UNA VOZ POR LO BAJO.—También tenemos á don Manuel Candamo y don Domingo Elías.

El señor DURAND (Continuando).—Un proyecto de esta clase tendería, pues, á defender á las mediocridades, á aquellos que tienen su aptitud sólo en el título, muchas veces adquirido sin mérito, para así posponer personalidades quizás geniales, capaces de descollar por su acierto y competencia.

Por estas consideraciones estoy en contra de la adición.

El señor EGUIGUREN.— Como miembro de la Comisión de Gobierno declaro que tengo el sentimiento de no aceptar la adición del H. señor Gonzáles. Su señoría podrá presentarla directamente.

El señor GONZALES.— Yo desoaba, simplemente, saber si el autor del proyecto y la Comisión, aceptaba esa adición pero no quiero hacer hincapié, porque encuentro, justamente, que son los rutinarios los que se encuentran desempeñando la mayor parte de los puestos públicos, á excepción de los que están en manos de profesionales. Yo únicamente, por existir en el Perú una Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, me determiné á presentar esa adición, con el fin de que se le diera una aplicación práctica á ese ramo, pero no habiendo voluntad de parte de la Comisión, no insistí en la adición.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido, se va á votar el artículo, con la modificación propuesta por el H. señor Sousa y aceptada por el H. señor Eguiguren.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo único.—Para ser Director ú Oficial Mayor, de cualquier Mi-

nisterio, se requiere ser ciudadano en ejercicio y estar inscrito en el registro electoral.”

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:
Presidencia de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 21 de setiembre de 1916.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados ha aprobado, en sustitución del adjunto proyecto de ley, el formulado por la Comisión Principal de Gobierno, en el dictamen que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se dispone que los directores de los ministerios y los demás funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, no podrán ser nombrados personeros del Gobierno ante ninguna institución ó compañía que recaude ó administre rentas públicas.

Dios guarde á V. E.

(Firmado). — M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable rodear de independencia y de prestigio los altos cargos del Gobierno y proveer al mejor servicio de la administración pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los Directores de los ministerios, y los demás funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo no podrán ser nombrados personeros del Gobierno, ante ninguna institución ó compañía que recaude ó administre rentas públicas, ó reciban subvención fiscal, pudiendo sólo ser designados, con el carácter de *ad-honorem*, para el ejercicio de comisiones administrativas que no les obligue á separarse del desempeño de su cargo.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 15 de setiembre de 1916.

En copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

H. Cámara de Senadores.— Comisión de Gobierno.

Señor:

La Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados, en el dictamen que en copia corre en este expediente, demuestra la necesidad de prohibir á los directores de ministerios ejercer el cargo de personeros del Gobierno ante las compañías que tienen negocios con el Fisco.

Reproduciendo ese dictamen, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 27 de setiembre de 1916.

(Firmado) Víctor Eguiguren.—Pedro Rojas Loayza.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión. Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá á votar. (Pausa). Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:
Secretaría del Congreso.

Lima, 7 de agosto de 1916.
Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

S. E. el Presidente del H. Congreso, en sesión celebrada el 5 de los corrientes, ha tramitado y enviado á conocimiento de esa H. Cámara, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la ley, en virtud de la cual se dispone la construcción de un camino carretero que una á las ciudades de Andahuaylas, Abancay y el Cuzco.

En tal virtud, nos es honroso adjuntar á useñorías honorables las observaciones formuladas á la ley mencionada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á useñorías honorables.
(Firmado). Santiago D. Parodi.—
A. Eduardo Lanatta.

El Congreso de la República Peruana;
Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Constrúyase un camino carretero que una las ciudades de Andahuaylas, Abancay y el Cuzco, conforme á los estudios y proyectos que formule un ingeniero del Estado, nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2o.—Destínase para la ejecución de dicha obra el diez por ciento del producto del impuesto á los alcoholes del departamento de Apurímac.

Art. 3o.—La suma que se obtenga será embrosada por la compañía Nacional de Recaudación, mensualmente, en la Caja de Depósitos y Consignaciones y entregada por ésta, trimestralmente, á la junta de que habla el artículo siguiente.

Art. 4o.— Para la ejecución de dicha obra y para la administración de los fondos á ella destinados habrá una junta compuesta de cinco miembros elegidos por los hacendados de los valles de Abancay y Pachachaca y por los honorables concejos provinciales de Andahuaylas y de Abancay, á razón de uno por cada agrupación; y será completada y presidida por un miembro más nombrado por el Gobierno.

Art. 5o.— Dicha junta elegirá un tesorero entre sus miembros y está obligado á rendir semestralmente la respectiva cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 6o.— Una vez terminada la construcción del camino á que se refiere esta ley, se emprenderá la del que una la ciudad de Abancay con la de Chalhuanca, por el río Pachachaca, rigiendo para este último camino todas las disposiciones dictadas para el primero.

Art. 7o.—El Poder Ejecutivo, expedirá el decreto reglamentario de la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

(Firmado) P. A. Diez Canseco, primer vice-presidente del Senado.— F. Tudela, presidente de la Cámara de Diputados.—Pedro Rojas Loayza, sena-

dor secretario.—Luis A. Carrillo, diputado pró-secretario.

Ministerio de Hacienda

Lima, 15 de noviembre de 1915.

HH. señores Secretarios del Congreso.

Para los efectos constitucionales, S. E. el Presidente de la República devuelve al Poder Legislativo la ley referente á la construcción de un camino carretero entre las ciudades de Andahuaylas, Abancay y Cuzco, en virtud de las siguientes consideraciones:

Desde luego, no permitiendo el estado angustioso de la hacienda pública la menor reducción de los ingresos del tesoro, no es posible aceptar, como lo dispone el artículo segundo de la ley, la aplicación á la obra de que se trata del diez por ciento del producto del impuesto á los alcoholes del departamento de Apurímac; aparte de que, por otro lado, es indispensable que los ramos fiscales se mantengan siempre á la entera disposición del Estado, libres de gravámenes, para que el Ejecutivo pueda contar con ellos sin trabas, en el modo y forma que lo requieran las necesidades financieras de la República.

La construcción del mencionado camino, es evidentemente de gran utilidad para el movimiento comercial entre los departamentos de Apurímac y Cuzco; pero ello no significa que deba ser costeadá la obra con fondos del Estado, cuando uno de los objetos que deben llenar, precisamente, las juntas departamentales, es la apertura y mantenimiento de las vías de comunicación y no está demostrado que las juntas de las secciones interesadas están incapacitadas para subvenir el gasto que demanda el camino entre Andahuaylas y el Cuzco.

Tampoco encuentra el Ejecutivo justificada la organización de una junta especial para que corra con la ejecución de la obra, puesto que existiendo juntas departamentales y concejos de Provincia, cuerpos á los que por ley incumbe el servicio de las obras públicas locales, conviene respetar y robustecerles su acción sobre este particular, y no menoscabarla ó disgregarla.

En mérito de estas breves reflexiones, el Ejecutivo espera que el Congreso en sus próximas sesiones ordinarias, se habrá de servir reconsiderar la ley que le devuelve.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

A. García y Lastrés.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Obras Públicas

Señor:

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 69 de la Constitución, ha observado la ley que sancionaron ambas Cámaras, ordenando la construcción de un camino carretero que uniese la ciudad del Cuzco con Andahuaylas, destinando para el efecto el 10 o/o del rendimiento de los impuestos sobre alcoholes del departamento de Apurímac.

Las observaciones del Ejecutivo se refieren: primero, á considerar que no es posible aplicar ni disponer del diez

por ciento de la renta del impuesto á los alconóles en favor de obras públicas departamentales, que deben ser hechas con fondos de ellas; y segundo, que no pueden crearse juntas ni organismos especiales que menguen las facultades de las Juntas Departamentales y Concejos Provinciales, para la ejecución de las obras regionales.

Como el Ejecutivo considera de gran importancia la obra pública de la carretera del Cuzco á Andahuailas, definiendo tan solo en la parte financiera de la obra y en el organismo que debe llevar á cabo, vuestra Comisión nada tiene que exponer, debiendo la Comisión de Hacienda abrir el dictamen que le respecta sobre los puntos observados por el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 5 de setiembre de 1916.

A. Osoreo, Edmundo Montesinos, F. R. Lanatta.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha observado la ley que ordena la construcción de un camino carretero entre Andahuailas y el Cuzco, fundándose en el estado angustioso de la hacienda pública, en el tiempo en que esa observación fué hecha—15 de noviembre de 1915— y aún cuando otro punto en que se apoya el Ejecutivo, es el que los ramos fiscales se mantengan íntegros á la entera disposición del Estado, debiendo los caminos ser construidos por las Juntas Departamentales; el hecho mismo de reconocerse la obra proyectada como de primordial necesidad y el haberse obtenido superavit en el Presupuesto General de la República nos hace recomendar al Senado insistir en el cumplimiento de la ley que nos ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 12 de setiembre de 1916.

Leoncio Samanez, José L. Ráez, Ramón Cabrera.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que opina porque se insista en la ley. Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá á votar. (Pausa). Los señores que opinen por la insistencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la insistencia.

El señor RELATOR levó:

Los senadores que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las leyes números 99,155, 1,446 y las de 25 de enero de 1879 y de 27 de noviembre de 1890 han creado fondos y dictado diversas medidas á dar fácil salida á los productos de los valles de Chanchamayo y Vitoc y á la línea férrea, y que construida la sección entre Chanchamayo y Palca, es indispensable terminar el camino que una Palca con el ferrocarril;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los productos de "Alcabala y peaje" creados por el artículo tercero de la ley de 27 de noviem-

bre de 1890, se destinan íntegramente á partir del primero de enero del año próximo:

A) A la conservación y mejora de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc; y

B) A la construcción de la carretera entre Palca y Oroya.

Dado, etc.

Lima, 29 de agosto de de 1916.

Carlos Alayza, José Luis Ráez,
Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honorables señores Carlos Alayza y José Luis Ráez por el cual se destinan íntegramente á la conservación y mejora de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc, así como á la construcción de la carretera entre Palca, Tarma y Oroya los productos de alcabala y peaje creados por la ley de 27 de noviembre de 1890.

Habiendo sido la mente del legislador propender al desarrollo de la región de Chanchamayo, por medio de vías de fácil comunicación con el oriente, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto que la ocupa, pues viene á llenar, dentro del espíritu de las diversas leyes dictadas al respecto, una necesidad sentida y llamada á producir como imperioso resultado el progreso de una de las más ricas circunscripciones de la República: salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, á 19 de setiembre de 1916.

Leoncio Samanez, José Luis Ráez,
Ramón Cabrera.

H. Cámara de Diputados

Lima, setiembre 20 de 1916.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Obras Públicas, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que, en copia remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, en virtud del cual se dispone que los productos de alcabala y peaje, creados por la ley de 27 de noviembre de 1890, se inviertan en la conservación y mejora de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc, y á la construcción del camino entre Palca, Tarma y Oroya.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

El diputado que suscribe tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las leyes Nros. 99,155, 1,446 y las de 25 de enero de 1879 y de 27 de noviembre de 1890 han creado fondos y dictado diversas medidas á dar fácil salida á los productos de los valles de Chanchamayo y Vitoc á la línea férrea, y que construida la sección entre Chanchamayo y Palca, es indispensable terminar el camino que una á Palca con el ferrocarril;

Resuelve:

Artículo único.—Los productos de "Alcabala y Peaje" creados por el artículo tercero de la ley de 27 de noviembre de 1890 se destinan íntegramente á partir del primero de enero del año próximo:

A) A la conservación y mejora de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc; y

B) A la construcción de la carretera entre Palca, Tarma y Oroya.

Dada, etc.

Lima, 29 de agosto de 1916.

Luis G. Santa María.

El señor PRESIDENTE.—Como ve la honorable Cámara, hay dos proyectos análogos: uno venido en revisión y el otro presentado en esta honorable Cámara por los honorables señores Aayza y Ráez.

El señor PICASSO.—Hay que conocer primero las leyes que se van á derogar.

El señor RAEZ.—Los dos proyectos son idénticos, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Entonces tal vez lo más conveniente sería aprobar el que viene en revisión.

El señor RAEZ.—Sí, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Picasso desea que se de lectura á las leyes citadas en el proyecto?

El señor PICASSO.—Sería bueno para conocerlas, Excmo. señor.

El señor EGUIGUREN.—Basta que se dé lectura á la ley de 1890, en lo que se refiere á la parte resolutive del proyecto.

El señor RAEZ.—Voy á darle lectura, Excmo. señor, porque tengo aquí la ley á la mano. (Dió lectura su señoría á la ley de 27 de noviembre de 1890).

El señor EGUIGUREN.—Claramente debe decir que no está en contra de la ley de caminos, recientemente expedida por el Congreso, porque en esa ley de caminos hay un artículo que dice que las disposiciones de esa ley no afectan á los caminos que tienen renta propia. Es el caso en q' está este camino, motivo por el cual la ley procede perfectamente.

El señor PAZ SOLDAN.—Entiendo por la lectura que acaba de hacer el honorable señor Ráez, que se ha suprimido en el proyecto en debate, uno de los caminos mencionados en la ley de 1890.

El señor RAEZ.—No, honorable señor. Lo que ha pasado es lo siguiente: El Poder Ejecutivo y el Congreso, para salvar las fuertes sumas empleadas en la colonización del importante valle de Chanchamayo y el de Vitoc, crearon un impuesto de alcabala de 40 centavos por cada arroba de aguardiente y el de peaje, de 20 centavos por cada acémila que pasase por la garita de Puntayacu, con el objeto de construir un camino, á fin de que existieran facilidades para la extracción de los productos de Chanchamayo. Este camino hace algún tiempo, desde el año 79, principió á construirse, y es uno de los más hermosos que tiene la República; pero

las circunstancias difíciles del Erario Nacional; hicieron que, dejándose á un lado el cumplimiento de las leyes, se incluyesen estos fondos en el presupuesto general de la República. El Poder Ejecutivo no tenía potestad para llevar estos fondos al presupuesto y darle una aplicación que no era la que estaba determinada por las leyes vigentes. En ese estado se suspendió el camino; no pudo continuarse, y se quedó estacionado en Palca. De entonces acá, no se ha hecho sino votar una pequeña suma para conservar obra de tanto aliento y de conveniencia nacional. Nosotros buscamos, con el proyecto en debate, el cumplimiento de leyes anteriores; buscamos las facilidades de la extracción de los productos de Chanchamayo, y para el efecto vemos la necesidad de que continúe trabajándose el camino con sus fondos propios; es decir, el de Palca á la Oroya, á donde termina la línea del ferrocarril.

El señor PAZ SOLDAN.—Excmo. señor: No se ha absuelto mi pregunta, sin duda porque no me he dado á entender. Preguntaba si alguno de los caminos de la red primitiva, que hoy se hace de Oroya á Tarma, se ha suprimido ó no.

El señor RAEZ.—No se ha suprimido ninguno, honorable señor. Se considera precisamente el ramal de San Ramón y Vitoc, de Vitoc á Marainioc, etc. Todos están comprendidos.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

El señor RELATOR leyó:

Artículo único.—Los productos de "Alcabala y Peaje" creados por el artículo tercero de la ley de 27 de noviembre de 1890, se destinan íntegramente á partir del primero de enero del año próximo:

A) A la conservación y mejora de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc; y

B) A la construcción de la carretera entre Palca, Tarma y Oroya.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR.—Leyó
Honorable Cámara de Diputados

Lima, 13 de setiembre de 1916.

Excelentísimo señor Presidente de la
Honorable Cámara de Senadores:

Para su revisión por el honorable senador, me es honroso remitir á V. E., en copia el proyecto que mandan consignar en el presupuesto departamental de Lima, la suma de un mil libras, para la construcción de un camino para automóviles, que partiendo de Cerro Azul, llegue á Lunahuaná, pasando por San Luis y San Vicente de Cañete; el cual ha sido aprobado por la cámara de Diputados, de conformidad con el adjunto dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto.

Dios guarde á V. E.

J. M. Matías Manzanilla.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único.— Consígnese en el presupuesto departamental de Lima la suma de un mil libras para la construcción de un camino para automóviles que partiendo de Cerro Azul llegue á Lunahuaná, pasando por San Luis y San Vicente de Cañete .

Lima á 3 de agosto de 1916 .

(firmado).— M. A. Ramos Cabieses .

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados .

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores .

Señor

En el proyecto venido en revisión y por el cual se consigna en el presupuesto departamental de Lima para 1917, la suma de un mil libras destinadas á la construcción de un camino de automóviles que partiendo del puerto de Cerro Azul llegue á Lunahuaná, pasando por San Luis y San Vicente de Cañete, vuestra comisión es de parecer le dispenséis vuestra aprobación, por tratarse de una obra pública de reconocida importancia y ser las juntas departamentales las instituciones llamadas á propender á la construcción de las indicadas obras .

Dese cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1916 .

(Firmado).— Enrique Coronel Zegarra.— M. F. Cerro — Andrés Vianco .

El señor SAMANEZ.— Excelentísimo señor: Ni en el proyecto, ni en el dictamen, se determinan las distancias que va á recorrer ese camino, ni cuál es la importancia que tiene, ni los puntos que va á unir, si es para paseos ó para alguna industria, ó si va á unir alguna hacienda productiva, y si de aquí á Cerro Azul se va por vapor y de allí se tomará automóviles para partir de esos lugares; yo creo que más bien debería partir el camino desde Lima .

El señor CERRO.— Excelentísimo señor: La Comisión Auxiliar de Presupuesto no ha podido menos que prestar su apoyo al proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, porque proyectos de esta naturaleza significan bienestar y progreso para tal ó cual región. Es natural suponer que la Cámara de Diputados, donde se ha estudiado el asunto con anterioridad, haya tenido un concepto claro en lo que se refiere al detalle que acaba de exponer el honorable señor Samanez. En cuanto á si desde aquí se vaya á vapor ó á caballo, como lo ha expuesto el H. señor Samanez, eso no lo sabe la comisión. Sólo á vapor ó á caballo se puede ir á Cerro Azul y desde este sitio en automóvil: creo que es impertinente, ó mejor dicho no es indispensable saber que el camino se haga de aquí á Cerro Azul, sino que basta que haya un buen camino desde Cerro Azul al sitio que indica el proyecto .

El señor MONTESINOS.— Excelentísimo señor: Yo desearía que la comisión tuviera la bondad de ilustrar, por

lo menos á mí, si este proyecto que se va á aprobar, no está en oposición con la ley general de caminos aprobada en esta honorable cámara hace algunos días. Según esa ley, no puede construirse ningún camino sin autorización del Poder Ejecutivo; de manera que el control, de la construcción de caminos queda sujeto á la determinación de esta ley. Yo creo, pues, que sancionar cualquiera ley respecto de caminos, es hacer una excepción de la que ya se ha aprobado de tal manera q' me parece inoportuna .

Por esto ruego á los señores miembros de la comisión, tengan la bondad de dilucidar este punto .

El señor CERRO.— Realmente, tiene razón el honorable señor Montesinos al exponer que no es propio que la cámara esté ocupándose de proyectos que tiendan á gravar los presupuestos departamentales, y teniendo en cuenta esa indicación hecha por el honorable señor Montesinos, es que la comisión ha resuelto no presentar dictamen en adelante en ningún proyecto que se refiera á caminos tendientes á gravar los presupuestos departamentales; pero como ese proyecto estaba hace tiempo en la Comisión de Presupuesto, ésta acordó dictaminar en él, siendo el último que la comisión dictaminará en ese sentido.

El señor ALAYZA.—Excelentísimo señor: Parece que lo que procediera es que la ley ordenara simplemente que se construyera ese camino, dentro de la ley de caminos, con los fondos que esa ley señala; pero no señalar partida alguna en el presupuesto de la Junta Departamental .

El señor CERRO.— Exactamente, ese proyecto tendrá la interpretación que ha señalado el H. señor Alayza. La ley de caminos señala una partida fuerte y dentro de esa partida se puede construir el camino. Algo más, en el proyecto de ley de Juntas Departamentales próximo á discutirse se dedica una partida del diez por ciento para obras regionales, además de los gastos de instrucción, higiene y obras públicas; pues bien, dentro de ese diez por ciento, habrá lo suficiente para hacer esa obra, á más de la fuerte partida que vota el presupuesto general para caminos, según la ley que se ha aprobado.

El señor MONTESINOS.— Excmo. señor.—Se vé, por las explicaciones que acaba de darse, que realmente hay una oposición entre el proyecto que se trata de aprobar, y la ley que va está sancionada sobre clasificación de caminos.

La modificación propuesta por el H. señor Alayza viene á modificar por completo el proyecto en debate, por lo que yo pediría, para mayor acierto, que volviera á comisión, á fin de que ésta presente una forma aceptable, y compatible con la ley de caminos que va se ha aprobado.

El señor PRESIDENTE.—En debate la cuestión previa planteada por el H. señor Montesinos.

El señor CERRO.— Excmo. señor.—Yo no encuentro el inconveniente que

nota el H. señor Montesinos, porque en esa partida fuerte para caminos, se puede considerar estos diez mil soles para el camino de automóviles.

El señor GONZALES.—Yo, Excmo. señor, tampoco encuentro inconveniente en que se dé esta ley, por la razón que ha manifestado el H. señor Cerro. Conforme á la ley de caminos, se destina el veinte por ciento de las entradas de las Juntas Departamentales á la construcción de puentes y caminos. Dentro de ese veinte por ciento puede incluirse esta partida, que se designa para que se haga tal ó cual camino; por consiguiente, es más bien procedente, dar esta ley, para que dentro del presupuesto departamental, se haga este camino.

El señor PAZ SOLDAN.— Excmo. señor: En la ley de clasificación de caminos aprobada últimamente, se da la preferencia á algunos caminos, por consiguiente, si vamos á legislar sobre caminos especiales, ¿qué se hará con las partidas, que en la ley que hemos votado, se han señalado para estas obras? Prescindiendo, Excmo. señor, de que vá á ser imposible, con solo mil libras, hacer un camino para automóviles, en una región que es abrupta y donde hay fuertes gradientes, de seis metros de ancho, por lo menos, salvo que se haga lo que en la sierra, el tráfico en cerrojo. No tenemos datos para saber si esta suma alcanza ó nó, generalmente estos proyectos de obras públicas que gravan á las juntas departamentales, vienen sin ningún dato, sin conocerse siquiera el monto de lo que van á importar, y de ahí resulta, Excmo. señor, que esas partidas se pierden, ó no se emplean y se recargan así los presupuestos departamentales que no dejan nada para otros gastos de importancia, porque no se puede tocar las partidas creadas por una ley. Por estas razones es que yo estoy en contra.

El señor MONTESINOS.—Ruego á V. E. que consulte la cuestión previa.

El señor CERRO.—Yo no veo la razón de que el asunto vuelva á comisión, porque la comisión no tendría nada que decir, sino repetir lo que acabo de manifestar, que dentro de la fuerte partida que existe para caminos, se considere esta partida de mil libras al hacer, en el presupuesto departamental la distribución respectiva.

El señor PRESIDENTE.— Voy á consultar la cuestión previa propuesta por el H. señor Montesinos. Los señores que acuerden vuelva el asunto á comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor Relator leyó:
H. Cámara de Senadores. —Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Los preceptores de la provincia del cerro del Cuzco, reclaman el pago de sus haberes devengados de lo de enero de 1915 á 15 de agosto del mismo año, y vuestra Comisión no sólo encuentra justificado el citado reclamo, sino que

extraña que esos empleados no hayan sido pagados con regularidad.

Entre las obligaciones de los tesoreros fiscales puede considerarse preferente la del pago de los preceptores; y decimos preferente, por lo mismo que el mojonazgo fiscal destinado para el fomento de la instrucción es cobrado con toda regularidad.

Los tesoreros fiscales deben por otro lado, enviar sus cuentas mensualmente y para el efecto debieran dejar cancelado el pliego de egresos.

Los preceptores del resto del departamento, han tenido indefectiblemente la suerte de percibir sus sueldos porque esos pagos los verifica la Compañía Recaudadora de Impuestos y es de notar que mientras esa institución procede con regularidad, sea la Caja Fiscal del Cuzco la que tan irregularmente ha procedido

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que acordéis el pago inmediato de los sueldos devengados y que hagáis conocer al señor Ministro de Hacienda la censura á que se ha hecho acreedor el aludido tesorero

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, á 26 de setiembre de 1916.

(Firmado).— Leoncio Samanez. —José L. Ruez.—Ramón Cabrera.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictamen que se ha leído.

El señor GONZALES.— Excmo. señor: Cualquiera que no haya vivido en el Perú el año 1915, y que oiga leer este dictamen, precisamente se dará cuenta de que habiendo abundancia de dinero, los servidores del Estado no hayan sido pagados. Muy justa y racional es la petición de los preceptores del Cuzco, á la que yo también me auno; pero no se encuentran en esa condición, únicamente los preceptores, sino también se encuentran en la misma condición, los jueces y vocales de la Corte Superior del Cuzco y de todo el distrito, los subprefectos y otros funcionarios no recibieron sueldos sino hasta el 15 de agosto de 1915, hasta los canónigos de la Catedral del Cuzco, no fueron atendidos en sus haberes y todos estos servidores ocurren á mí para que gestione se les pague en cualquiera forma por el Ministerio de Hacienda.

Yo, Excmo. señor, he tenido oportunidad de gestionar la liquidación de muchos de estos expedientes sobre pago de haberes en el Ministerio de Hacienda y el señor ministro me ha manifestado que el ministerio se encuentra imposibilitado para abonar esas cuentas correspondientes á liquidación del presupuesto de 1915. Digo, pues, que si no estuviéramos en el Perú cabría que al tesorero fiscal del Cuzco se le extrañase por esa falta de pago; pero la falta viene de otros funcionarios superiores; así que convengo en que hay que hacer todo lo posible porque se les pague á esos empleados.

Es el gobierno del Excmo. señor Pardo el que ha hecho el corte de las pensiones y de los haberes que han debido abonarse desde agosto de 1915, pero también pende en las diferentes cámaras proposiciones á fin de saldar las deudas aquellas con los ingresos que se obtengan ya en el presupuesto de 1916

ó en el presupuesto de 1917 Yo creo que antes de pasar el oficio en la forma que se dice que se pague y que se extrañe la conducta del tesorero del Cuzco de que no haya pagado, lo correcto es oficiar al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que hay estas reclamaciones en general de todos los empleados de la administración pública del Cuzco y, probablemente, de otros departamentos de la república y que haga dentro de la esfera de lo posible, esfuerzos para que sean abonados Esta es la forma correcta y lo que ha debido hacerse Esa es mi opinión, oponiéndome á la extrañeza q' se solicita en el dictamen.

El señor PICASSO. — Excmo. señor: Yo estoy en contra del proyecto en debate, porque no es posible dar una ley especial para el Cuzco, cuando todos los departamentos del Perú se encuentran en la misma situación.

No solo se encuentran impagos de sus haberes por julio y agosto del año pasado, los preceptores, sino también los empleados del Poder Judicial y todos los demás de la administración pública.

Tampoco puede extrañarse, como ha dicho el H. señor González, la conducta del tesorero fiscal del Cuzco, porque no solo él ha procedido así, sino los de todos los departamentos, inclusive el del mío, acatando orden superior y probablemente por falta de fondos. Habría que extrañar la conducta de otras personas altamente colocadas en aquella época en la administración pública, pero nó la de los tesoreros fiscales que son simples empleados del Ministerio de Hacienda

El señor GONZALES. — Permítame el H. señor Picasso. No se trata de una ley sino de un simple acuerdo de cámara.

El señor EGUIGUREN. — ¿Qué es lo que se discute?

El señor PRESIDENTE. — La conclusión del dictamen á la que se va á dar lectura.

El señor RELATOR, leyó:

“Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que acordéis el pago inmediato de los sueldos devengados y que hagáis conocer al señor Ministro de Hacienda la censura á que se ha hecho acreedor el aludido tesorero”.

El señor PICASSO. — Será una resolución legislativa del Senado, pero no debe tomarse tampoco en esa forma.

El señor PRESIDENTE. — Va á dar explicaciones sobre el particular el señor presidente de la comisión dictaminadora.

El señor SAMANEZ. — La Comisión se ha extrañado, como es natural, que los preceptores de la provincia del cerado del Cuzco, no estuvieran pagados, cuando, como se dice, el mojonazgo ha sido cobrado con exactitud, con la circunstancia de que todos los demás maestros de las provincias están con el día, por haber sido pagados por la Recaudadora y sólo los del cerado están impagos. Por eso la Comisión se ha extrañado de la conducta del tesorero que debía haber pagado á esos pequeños empleados, que son los más necesitados; propendiendo así al mejoramiento del departamento procurando que estén con el día los preceptores de la instrucción primaria.

En el dictamen en debate no se pide sino que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, á fin de que ordene el pago.

El señor PRESIDENTE. — Debo hacer presente que se trata de un acuerdo de Cámara, propuesto por la Comisión de Hacienda en su dictamen, y la Mesa ha puesto en debate este asunto, á solicitud de los representantes del departamento, y aún de los firmantes del dictamen, entendiendo que se trataba de un acuerdo de Cámara y nó de un proyecto de ley.

El señor PICASSO. — Si se trata de un acuerdo de Cámara no me parece la orden del día la estación oportuna para debatirlo, puesto que en esta estación sólo nos debemos ocupar de proyectos de ley ó de resoluciones legislativas. En todo caso no creo justo tomar un acuerdo que beneficie únicamente á los preceptores del Cuzco, cuando en la misma condición se encuentran, no sólo los preceptores de los otros departamentos, sino todos los empleados de la república.

El señor PRESIDENTE. — Sin entrar al fondo del asunto debo hacer presente que la Mesa no podía dejar de tramitar un dictamen presentado por una Comisión; y que encuentra correcto que como conclusión, presente una resolución ó un acuerdo de Cámara.

La Mesa, pues, ha procedido correctamente tramitando ese dictamen. En cuanto al fondo del asunto, la cámara resolverá lo que estime conveniente.

El señor RAEZ. — Excmo. señor: No se trata de dar una ley como bien ha dicho V. E. Los preceptores del Cuzco presentaron un memorial al Senado pidiendo se les pagaran sus sueldos devengados, del 1.º de enero de 1915 al 15 de agosto del mismo año. V. E., atendiendo el pedido, mandó ese memorial á estudio de la Comisión Auxiliar de Hacienda y ésta como conclusión de su dictamen propone se tome un acuerdo de cámara, para que el señor Ministro de Hacienda, ordene el pago de esos sueldos, pidiendo, además, una censura, que dicha Comisión considera justa, al tesorero fiscal por los siguientes motivos: los pagos á los preceptores se hacen mensualmente, el gobierno ó sea el señor Ministro de Hacienda, ha hecho remesas á los tesoreros fiscales para que cubran los presupuestos de cada una de las secciones departamentales de la república. El señor tesorero fiscal del Cuzco infaliblemente ha dado una aplicación distinta á los fondos que se le han mandado de aquí; quizás ha habido sueldos adelantados á los prefectos, quizás se ha pagado fácilmente á los subprefectos ó se ha invertido el dinero en la gendarmería, pero no se ha pagado á los preceptores.

Los preceptores son los seres más desgraciados de la república, Excmo. señor, y á quienes los tesoreros fiscales, consideran infaliblemente como hombres sin necesidades, y los dejan para ser pagados á lo último.

Sucede en el Perú, Excmo. señor, que la Recaudadora paga los sueldos á los preceptores, en todos los lugares que no son capitales de departamento, y resulta de allí que los preceptores del resto de los departamentos gozan de una preferencia que no tienen los de las capi-

tales. Aquellos perciben su sueldo con puntualidad, mientras que éstos se encuentran en la situación más crítica. Es de horrorizar que el tesorero fiscal del Cuzco haya tenido á los preceptores, insolutos de sus haberes, los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio; y si no se hubiera dado la resolución suprema disponiendo que quedaban en suspenso los pagos atrasados hasta el 15 de agosto, y de allí en adelante se pagaría con puntualidad; estoy seguro, Excmo. señor, que habríamos visto á los preceptores del Cuzco sin percibir sus sueldos en los meses siguientes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y que se habrían muerto de hambre.

La Comisión de Hacienda en vista de este estado desgraciado, que tal vez se realiza en otros lugares de la república, ha creído de su deber manifestar la necesidad de tomar un acuerdo de cámara, á fin de que á esos preceptores, y á los otros que se encuentren en igual situación, se les abone sus haberes devengados.

El señor MONTESINOS.— Excmo. señor: Si mal no recuerdo, por mi órgano remitieron los preceptores del Cuzco ese memorial á la Cámara. Con ese motivo hice un pedido, al que se adhirió algunos honorables compañeros; pero veo, que en el curso de la discusión se hace una lamentable confusión. Es necesario, Excmo. señor, considerar la condición desgraciada de un preceptor en el Perú. Un preceptor consagra todo su tiempo, todas sus facultades y aptitudes, á la educación de los hombres de mañana, preparando el porvenir de la patria; ellos inculcan, no sólo los conocimientos que por ley están obligados á inculcar en la inteligencia de sus alumnos, sino que también infiltran, por decirlo así, en la sabiduría, en la sangre y en la naturaleza de los niños, los sentimientos y los ideales más nobles en bien de la patria y de la sociedad; y es una lástima, Excmo. señor, una verdadera desgracia, que esos preceptores no tengan sino un miserable hogar, no alcancen sino el pequeño sueldo de Lp. 4, que se le dá para sostener las necesidades de ese hogar, y es lástima, también, que sólo puede pasar en el Perú, que un preceptor en sus últimos momentos, en los instantes de su muerte, no tenga sino una miserable cobija para que lo lleven al panteón. Esa es la suerte desgraciada que tienen los preceptores del Perú, Excmo. señor.

El H. señor Picasso, como algunos otros honorables señores, dice: "se debe á todos los empleados públicos de la república por el año 1915"; Pero, Excmo. señor, ¿acaso no hay una división de los fondos nacionales? ¿Acaso el impuesto de mojonazgo no está dividido en dos secciones? El impuesto fiscal está destinado para subvenir las necesidades de los empleados de la república, las necesidades generales, y el impuesto del mojonazgo, está destinado para subvencionar, especialmente, y soportar los gastos de instrucción, entre ellos de preferencia, naturalmente, á los preceptores, porque sin eso no pueden vivir. Por otra parte, Excmo. señor, es necesario recordar que los tesoreros fiscales son los que pagan hoy á los pre-

ceptores de las capitales de departamento. Recordará la H. Cámara, que hay una ley de instrucción, por la que se crearon los inspectores de instrucción, cuya falta hoy se reclama tanto, á consecuencia de que algunas municipalidades, no han llenado los fines que se propuso el legislador al suprimirlos. Esos inspectores de instrucción daban, en las capitales de provincias y en los distritos, los libramientos necesarios que eran cubiertos por la Recaudadora, con el Vo. Bo. y con la aplicación de las partidas.

En las capitales de departamento, se creyó conveniente que fueran las tesorerías fiscales las que abonasen esos presupuestos, por ser ellas las que recibían los contingentes de la Recaudadora. Pero ¿qué resulta, Excmo. señor? Que se dispuso de esos fondos privilegiados de instrucción, y se les dió distinta aplicación, y entonces los preceptores de las capitales de departamento, quedaron en una condición bastante triste, cual era la de sacrificar los últimos elementos que tenían para vivir, las pequeñas economías que podían haber hecho, ó de otra manera morían de hambre. Han tenido necesidad de hacer empeño de la mayor parte de sus capitales pequeñísimos y de sus economías, ahorradas con cuánto trabajo, con cuánto sufrimiento, para ahorrar un centavo, de 40 soles miserables que gana cada preceptor. De allí resulta, pues, Excmo. señor, que el pedido que se hace es completamente justo. El acuerdo que se solicita viene, no solamente á llenar una necesidad, sino que es del todo correcto y legal, puesto que se trata de fondos de instrucción, relativos al impuesto de mojonazgo de licores; no se trata de la renta fiscal que está destinada á satisfacer á los empleados públicos, subprefectos, magistrados, etc.; se trata de fondos oficiales, destinados á servicios particulares.

Excmo. señor: Los tesoreros fiscales no son en nada culpables. A este respecto yo difiero del sentir del dictamen de la Comisión, porque los tesoreros fiscales tienen que acatar las órdenes emanadas del Ministerio de Hacienda. Supongo que el tesorero fiscal del Cuzco habrá hecho las observaciones respectivas á una disposición que contraría la ley de instrucción, que especialmente ordena que el dos por ciento del mojonazgo se aplique al sostenimiento de la instrucción pública.

Creo, Excmo. señor, que con las explicaciones que acabo de dar, la Cámara, teniendo en cuenta que ese acuerdo es completamente justo y llena una necesidad, le prestará su aprobación.

El señor EGUIGUREN.—Excmo. señor: He pedido la palabra para hacer presente que no es el Cuzco, el único departamento en que los preceptores han sido dejados de pagar; y para rectificar una afirmación del H. señor Ráez, quien asegura que sólo los preceptores de las capitales de los departamentos están impagos, y que los de los distritos han sido pagados en toda la república. Puedo asegurar á su señoría, que el distrito de Catacaos, que no es capital de departamento, los preceptores no han sido pagados en el 1.º semestre de 1915; y volviendo al punto principal, me parece que sería cuerdo

que el asunto volviese á la Comisión dictaminadora, para que se sirva presentar un proyecto de ley ó resolución legislativa, que comprenda á todos los preceptores que se encuentran en el mismo caso de los del Cuzco, porque la instrucción tiene fondos especiales, como son: el mojonazgo, el 30 por ciento de las rentas departamentales y otras rentas.

El señor PICASSO (por lo bajo).— Debe considerarse á todos los empleados públicos.

El señor EGUIGUREN (continuando).— No me atrevo á abarcar una cuestión tan amplia como la de todos los empleados de la república, pero sí la de los preceptores y solicito que la Comisión tenga la bondad de abarcar el asunto en toda su extensión presentando un proyecto de ley tendente á que se pague los sueldos que se adeuda á todos los preceptores de la república, por el año de 1915.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: No estoy en contra de que se pase el oficio y precisamente coordinando las opiniones sobre los preceptores que tienen un reducido sueldo, con el que llenan necesidades inaplazables, me he permitido presentar á la Mesa otra moción que pido á V. E. se sirva hacerla leer.

El señor RELATOR leyó:

La honorable Cámara de Senadores guarda manifestar al Poder Ejecutivo vería con agrado que los empleados y funcionarios públicos del Departamento del Cuzco, á quienes se adeuda haberes del año 1915, sean abonados con la preferencia posible, dentro de la actual situación del Erario Nacional.

Lima, 27 de setiembre de 1916.

M. D. Gonzáles.

El señor PICASSO—Excmo. señor: Yo siento estar en contra de esta moción, porque debe ser general, no hay razón para que nos ocupemos sólo del Cuzco.

El señor GONZALES—Acepto el que se ponga en términos generales.

El señor RAEZ—Excmo. señor: Con mucho sentimiento no estoy de acuerdo con esa moción y no estoy de acuerdo, porque precisamente el honorable Sr. Gonzáles, el que habla, han presentado un proyecto de ley, pidiendo que los fondos sobrantes del presupuesto se destinen á objeto distinto. Además, actualmente se tramita, se estudia, se ve la manera, de que todos los empleados de la República sean pagados; yo considero que los preceptores están en situación más desgraciada entre los otros empleados impagos de sus haberes. Sostengo, una vez más, por esta razón, el acuerdo que pide la Comisión Auxiliar de Hacienda, de que se pase un oficio al señor Ministro, recomendándole que pague á los preceptores y, apoyado en las palabras del honorable señor Montesinos, voy á hacer presente, Excmo. señor, que los fondos de instrucción: el mojonazgo y el 30 por ciento de las contribuciones departamentales, que forman el total de ingresos con que se paga á los preceptores, ha producido la cantidad que calculó el señor Ministro de Hacienda y si no se ha creado una escuela más, si no se ha surtido de material escolar

á las escuelas, es natural que con esas rentas ha debido tenerse lo suficiente para pagar á los preceptores. Sí, pues, no se ha cubierto los sueldos de algunos y se ha tomado los fondos de ese ramo para cubrir otros, es susceptible hacer operación parecida y tomando los sobrantes de 1915 aplicarlos á la instrucción.

El año pasado, al inaugurarse las sesiones del Senado, tuvo el honor de pedir, que con acuerdo de la Cámara se pasara un oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole que viese la manera de que todos los preceptores fueran pagados por la Recaudadora, y no tan sólo los de los lugares que no eran capital de departamento. El señor Ministro dijo que tomando en consideración mi pedido, lo atendería debidamente. Sus atareadas ocupaciones no le han permitido abordar, sin duda, un asunto de tanta importancia y es ocasión de insinuarlo nuevamente. Como lo ha manifestado el honorable señor Eguiguren, Catacaos, es un distrito que tiene la desgracia de pertenecer á la capital del departamento de Piura, es decir, que sus preceptores deben ser pagados por la Tesorería Fiscal y no por la Recaudadora. Este, Excmo. señor, es un defecto que debe desaparecer; es preciso disponer que el pago se haga á todos los preceptores por la institución que cobra el mojonazgo, que retiene el treinta por ciento de las rentas departamentales; es esta institución la que debe cubrir de una manera general, los sueldos de todos los preceptores de la República. Yo permitiría, pues, plantear una moción en la siguiente forma: que el Senado vería con agrado que, inclusive en las capitales de departamento, fuera la Compañía Recaudadora la que pagara los sueldos de los preceptores de la República.

El Sr. ROJAS LOAYZA—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—Es la cuestión previa la que está en debate.

El Sr. ROJAS LOAYZA—Me voy á ocupar de ella; pero previamente deseo saber á qué trámite se sometió el memorial de los preceptores del Cuzco. ¿A qué Comisión pasó?

El señor PRESIDENTE—A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El señor ROJAS LOAYZA—Debió pasar primero á la Comisión de Memoriales.

El señor PRESIDENTE—Primera-mente pasó á la de Memoriales y ésta opinó porque conociera de él la Comisión Auxiliar de Hacienda, que es la que ha presentado el dictamen en debate.

El señor ROJAS LOAYZA—Bien, Excmo. señor: En mi concepto la Comisión Auxiliar de Hacienda ha debido dictaminar en el sentido de que el memorial se remitiera al Gobierno, porque me parece que es de la competencia del Gobierno regularizar el servicio del pago de los sueldos. El Senado no debe, en mi concepto, resolver que se pague de un modo particular á los preceptores del Cuzco, cuando hay muchos servidores del Estado que se encuentran en la misma condición. Me

parece, pues, que la cuestión previa propuesta por el honorable señor Eguiguren, está en lo justo, ampliándola á todos los empleados públicos.

El señor LATORRE.—Este caso, Excmo. señor, es muy excepcional, por razón de que personalmente tengo conocimiento que muchos de los preceptores del Cuzco están demandados. ¿Y puede haber algo más denigrante, Excmo. señor, que un preceptor, un educador popular, esté demandado ante los tribunales de justicia por alimentos, por arrendamientos de casa, etc., etc.? Esto es inicuo, Excmo. señor. Los preceptores son hombres pobres: no ganan sino la miseria de treinta ó cuarenta soles, no tienen recursos para trabajar en nada, tienen que atender á las escuelas de seis á seis, así es que no tienen sino esa miseria de sueldo, para comer, para pagar su casa y atender á sus modestas necesidades, y, á pesar de esto, Excmo. señor, se les ha tenido seis meses sin recibir un centavo. Es verdad que se les debe á muchos servidores públicos; pero no todos ganan esa miseria de 30 ó 40 soles; tienen sueldos mucho mayores, y sólo los preceptores en la República son los que tienen sueldos miserables y despreciables. Al preceptorado se dirige el hombre pobre, el rico jamás puede ser profesor, porque no puede trabajar en esa forma, ni por un sueldo de 30 ó 40 soles mensuales. Seis meses devengados á un pobre preceptor; pues, ¿en qué situación se le coloca? ¿Con qué sostiene á su familia? Son demandados miserablemente ante los juzgados de paz por arrendamientos de casa, por alimentos para su propia subsistencia, y luego se dice que "reclamen al Gobierno." Me consta, Excmo. señor, que han hecho todas las reclamaciones posibles. Han reclamado ante el prefecto, ante el subprefecto, ante el Gobierno; han comisionado á todos los representantes del Cuzco, que aquí están presentes, para que gestionen; se han hecho gestiones, y se han hecho pedidos en todas las sesiones; los pedidos son mitos: se quedan en simples pedidos. ¿A quién han tenido que acudir esos infelices? Naturalmente, en última instancia, como último recurso desesperado, han tenido que acudir al primer Poder, á la Cámara de Senadores, y la Cámara de Senadores les niega su amparo ó su protección. A la verdad que es una situación bastante crítica. No es posible, Excmo. señor, que una reclamación de los pobres preceptores que viene ante la Cámara, en una última instancia, sea completamente desoída. Yo desearía que ese dictamen se dividiera, se votara por partes: una que se le diga al señor Ministro que abone esos sueldos con los fondos de instrucción, en el día. Esos fondos son muy conocidos, muy determinados, nadie tiene el derecho de emplearlos en ningún otro abono. Por consiguiente, yo estoy, Excmo. señor, porque se vote el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, en dos partes: la primera que se diga al señor Ministro que se abone por la Tesorería ó por quien corresponda, inmediatamente; y la segunda respecto á la ob-

servación ó á la censura, que bien puede darse ó no darse; eso será ya objeto del acuerdo de la H. Cámara.

El señor EGUIGUREN.—Excmo. señor: Voy á decir sólo dos palabras: el acuerdo de Cámara no tiene fuerza imperativa; sólo la ley, la resolución legislativa, tiene fuerza imperativa. El Gobierno, como el Ministro, contestarán que han tenido el agrado de recibir la nota y que atenderán á ella en la oportunidad debida.

Si se quiere algo serio, hay que dar una ley ó resolución legislativa. Por eso mantengo mi cuestión previa y pido á V. E. la consulta á la H. Cámara.

El señor SAMANEZ.—No me opongo al pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Eguiguren, porque como sé que los fondos de instrucción son completamente distintos de los generales del Estado, porque provienen de los mojonazgos y del 30 por ciento de las rentas departamentales, comprendo que esto se puede hacer extensivo á toda la República, es decir, á todos los lugares donde se debe á los profesores. Si el asunto vuelve á Comisión, como lo propone el H. señor Eguiguren, y creo que esa es la opinión general de la Cámara, ésta tendrá á bien dictaminar en ese sentido, lo más brevemente posible.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Yo también abundo en las ideas expuestas por el H. Senador por Piura, Excmo. señor, porque debemos tener en consideración que si el Gobierno pasado dejó de pagar á los preceptores no obstante que apremiaba á la República con ingentes empréstitos, que empleaba en pagar saldos ó créditos atrasados, cuya legitimidad no hemos podido comprobar, es incuestionable que debía haber dado preferencia á los más míseros, á los más pobres, á los más necesitados. No se hizo esto, y si algún justificativo pudo haber para tomar prestado, habría sido el pagar á estos individuos, á estos preceptores, mucho más cuando se tomaba de los fondos de instrucción, para aplicarlos á otra clase de necesidades.

El Gobierno nos ha presentado, Excmo. señor, hace un mes, un cuadro en que se demuestra que, por efecto del mayor rendimiento de las aduanas y de los fondos recaudados por la Compañía de Recaudación, había un superávit, como lo ha habido también proveniente de los derechos de exportación. Hemos resuelto ya, respecto al mayor ingreso producido durante el semestre pasado y estamos ahora recibiendo un mayor ingreso también, probablemente en mayores proporciones que el semestre pasado, que fué de Lb. 140.000.000; y nada más natural que atender con eso á esta necesidad, así como en otras ocasiones, como digo, se ha tomado cantidades de los fondos de instrucción para hacer otros pagos. Sería muy justo que se pagara también á los demás empleados; pero como por el momento tal vez no sería posible hacer esto, y por tratarse de los preceptores y de la situación en que se encuentran, me parece que sería conveniente recomendar al Gobierno que con esos sobrantes se atiendan á los

preceptores, antes de pagar deudas no muy líquidas, como la del ferrocarril á Huacho y otras.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro H. señor hace uso de la palabra, se procederá á votar. (Pausa.) Los señores que aprueben la moción previa propuesta por el H. señor Eguiguren, en el sentido de que el asunto pase nuevamente al estudio de la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación.) Acordado. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

46a. Sesión del jueves 28 de setiembre de 1916

Presidencia del H. señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Diez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Flores, Gazzani, González, Lanatta F., La-Torre, Mac Lean, Medina, Montesiños, Nájjar, Miró Quesada, Osorez, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Rojas Loayza, Samanez, Schreiber, Seminario, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés; y Arnao y Lañatta E., secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, remitiendo los informes expedidos acerca del pedido formulado por el honorable señor Paz Soldán, sobre abusos del alcalde, subprefecto y representante de la Compañía Recaudadora de Impuestos, con relación al servicio escolar en la provincia de San Martín.

Con conocimiento del honorable señor Paz Soldán, al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando haber pasado al Despacho de Justicia el pedido del honorable señor Durand, sobre arbitrariedades del juez de primera instancia de la provincia del Dos de Mayo, don Francisco de P. Alzamora.

Con conocimiento del honorable señor Durand, al archivo.

Del mismo, participando haber tramitado al prefecto de Piura, con las recomendaciones del caso, el pedido formulado por el honorable señor Coronel Zegarra, sobre bandolerismo en ese departamento.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del mismo, anunciando que el pedido del honorable señor Cabrera sobre desaparición de árboles en la Avenida que une la ciudad del Cuzco á la estación del ferrocarril ha sido trasladado á la respectiva prefectura para que adopte medidas que eviten ese daño.

Con conocimiento del honorable señor Cabrera, al archivo.

Tres del mismo, informando en los siguientes asuntos:

Acerca de los trámites que sigue el expediente sobre creación de la provincia de Nazca.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

En el proyecto del honorable señor Eguiguren, sobre requisitos para el nombramiento de gobernadores y comisarios de policía ad honorem.

A la Comisión de Gobierno.

En el proyecto que regulariza la forma en que deben hacerse las inscripciones en los Registros del Estado Civil.

A la misma Comisión.

Del señor Ministro de Guerra, informando en la solicitud de doña Domitila, doña Flora y doña Rosaura Lastres, sobre pensión de montepío.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del señor Ministro de Fomento, contestando á un pedido del honorable señor Medina, acerca de la ruta á que deben referirse los estudios para la mejora del camino de Huanta á Izcuchaca.

Con conocimiento del honorable señor Medina, al archivo.

Del mismo, manifestando que aún no ha sido entregado por el ingeniero señor Monje, el informe sobre los puentes de Tablachaca, Quebrada Honda y Huamanmayo, que solicita el honorable señor Trelles.

Con conocimiento del expresado honorable señor, al archivo.

Dos de S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados participando haber sido aprobados en revisión, los siguientes proyectos:

El que manda consignar en el presupuesto departamental de Cajamarca, la suma de cien libras para la reparación de la cárcel de la capital de ese departamento y compra de herramientas para los presos.

El que determina la manera de reemplazar á los Síndicos de los Concejos de distrito, cuando no haya accesitarios.

Ambos pasaron á sus antecedentes.

Cuatro del mismo: mandando en revisión los siguientes:

El que manda practicar estudios para la construcción de un camino de Andamayo á Ayo, uniendo los pueblos de Chachas, Orcopampa, Andagua y Choco, de la provincia de Castilla.

A la Comisión de Obras Púbficas.

El que dispone que los relatores y secretarios de Cámara de la Corte Suprema y de la Superior de Lima, pueden ser propuestos para desempeñar las vocalías de las Cortes Superiores, con excepción de la de Lima.

A la Comisión de Justicia.

El que prorroga por dos años la licencia para residir en el extranjero, á la pensionista del Estado, doña Doolres Cavero viuda de Grau.

A la Comisión de Constitución.

El que determina las condiciones que deben satisfacer los centros de población para ser elevados á la categoría de pueblos, villas y ciudades.

A la Comisión de Gobierno.

Siete de los señores Secretarios de la misma honorable Cámara, comuni-